



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4564

Aprobada en 1ª Vuelta: 08/07/2010 - B.Inf. 35/2010

Sancionada: 29/07/2010

Promulgada: 11/08/2010 - Decreto: 647/2010

Boletín Oficial: 26/08/2010 - Nú: 4858

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional n° 25577, norma que en su texto prohíbe la caza total o captura intencional a través de redes, otras artes de pesca o por el sistema de varamiento forzado, de cualquiera de las especies de cetáceos en todo el mar territorial nacional, la zona económica exclusiva y sus aguas interiores.

Artículo 2°.- Se celebren todos los convenios, según lo establece el artículo 5° de la mencionada norma.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*